

dél párrafo primero del artículo segundo de aquélla: "Considerándose como condiciones preferentes: 1.<sup>a</sup>, la carrera literaria y los méritos científicos; 2.<sup>a</sup>, los cargos profesionales desempeñados y la antigüedad en ellos, y 3.<sup>a</sup>, la antigüedad del título profesional.,,

Firman el dictamen todos los Senadores que componen la comisión, excepto el Sr. Conde de la Encina, que ha formulado voto particular, el cual dice como sigue:

"AL SENADO.—El que suscribe, individuo de la comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley del Senador Sr. D. Julián Calleja, *sobre formación de un Reglamento especial para régimen y gobierno de los facultativos titulares de los municipios*, tiene el sentimiento de no haber podido llegar á un acuerdo con sus dignos compañeros.

Y entendiendo que la materia de que se ocupa dicha proposición, que ha venido á ser proyecto de ley, tiene grande importancia por relacionarse con las facultades que la ley municipal concede á las corporaciones populares; creyendo que, á imitación de lo hecho por el Gobierno de S. M. al intentar la creación de contadores de fondos provinciales y municipales, habría sido de innegable oportunidad tener la opinión del Consejo de Estado antes de proponer á los Cuerpos Colegisladores una reforma cuya necesidad y urgencia no es tanta que excuse el riesgo de mermar las atribuciones de los Ayuntamientos y Juntas de asociados; entendiendo además que cuanto se relaciona con la asistencia facultativa reviste carácter delicadísimo, debiendo evitarse hasta la apariencia de cualquier género de imposición, y que cuanto haya de legislarse sobre ella debe ser estudiado y discutido sin los apremios de tiempo y preocupación que hoy á todos embarga, tiene el honor de proponer al Senado el siguiente

#### VOTO PARTICULAR

Artículo único. El Gobierno presentará en cuanto le sea posible un proyecto de ley de Sanidad que contenga las reformas que el tiempo y la práctica de la vigente de 1855 hayan demostrado ser necesarias.

Palacio del Senado, 16 de Junio de 1898 —*El Conde de la Encina*.

Este mismo señor senador pidió en la sesión del 16 que el Ministro de la Gobernación remitiese al Senado todos los antecedentes que tenga en la Sección de beneficencia y Sanidad sobre las cuestiones que se han promovido entre los Ayuntamientos y los Médicos titulares de los Municipios y los antecedentes que existan para la reorganización de los servicios sanitarios.

